

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lleida, 22 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—66.175.

TALLERES ESTOR, S.A.L.

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el día 17 de noviembre de 2008, acordó por unanimidad, la disolución, liquidación y extinción simultánea de la sociedad, aprobando como Balance final de liquidación el siguiente:

	Euros
Activo:	
Deudores (pagos a cuenta)	4.171,90
Tesorería	51.269,51
Total activo	55.441,41
Pasivo:	
Capital social	66.711,00
Reservas	135.554,36
Fondo reserva especial	20.000,00
Resultados ejercicio 2008	-166.823,95
Total pasivo	55.441,41

Con sujeción al Balance expresado, se declara disuelta y liquidada la compañía con efectos a partir de la fecha de celebración de la citada Junta. Se hace constar que no existen acreedores sociales.

Barcelona, 17 de noviembre de 2008.—El Liquidador, Isabel Ponce de Haro.—66.936.

TAMARO, S. L.

En Junta general extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2008, se tomó el acuerdo de ampliar el capital social hasta un máximo de 302.489,34 euros, de los cuales «Artsanxeno, Sociedad Limitada», asume 226.821,93 euros por compensación de los créditos que este socio mantiene con la sociedad. Hugo Celso Garrido Vázquez habrá de aportar 15.145,50 euros en metálico y María Julia Iglesias Veloso 60.521,91 euros en metálico. Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta de la sociedad en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio.

Vigo, 17 de noviembre de 2008.—El Administrador, Luis Miguel Diz González.—67.206.

TCI-CONEXIONES, S. L.

(Sociedad escindida)

TCI-CONEXIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

GIT MARKET, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta General Universal de socios, celebrada el 30 de junio de 2008 en el domicilio social acordó por unanimidad, la escisión total de la compañía, procediéndose a la disolución, sin liquidación, de TCI-Conexiones, Sociedad Limitada, tras pasándose la totalidad del patrimonio dividido en dos bloques a dos sociedades limitadas de nueva creación, que se denominarán «TCI-Conexiones, Sociedad Limitada» y «GIT Market, Sociedad Limitada», las cuales quedan subrogadas en todos los derechos y obligaciones de aquella. Los socios y los acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del balance de la escisión. Durante el plazo de un mes los acreedores pueden ejercer el derecho de oposición en los

términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de julio de 2008.—El Administrador único, D. Juan Sánchez Gallardo.—67.185.

1.ª 24-11-2008

TCI-CONEXIONES, S. L.

Nota aclaratoria

Advertido error en la publicación del anuncio de la mencionada sociedad publicado el pasado día 21 de julio en el BORME número 140, se transcribe correctamente a continuación:

La Junta General Universal de socios, celebrada el 30 de junio de 2008 en el domicilio social acordó por unanimidad, la escisión total de la compañía, procediéndose a la disolución, sin liquidación, de TCI-Conexiones, Sociedad Limitada, tras pasándose la totalidad del patrimonio dividido en dos bloques a dos sociedades limitadas de nueva creación, que se denominarán «TCI-Conexiones, Sociedad Limitada» y «GIT Market, Sociedad Limitada», las cuales quedan subrogadas en todos los derechos y obligaciones de aquella. Los socios y los acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del balance de la escisión. Durante el plazo de un mes los acreedores pueden ejercer el derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de noviembre de 2008.—El Administrador único, D. Juan Sánchez Gallardo.—66.713.

TERCERA EDAD SAN EDUARDO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 131/08 seguido a instancia de Ana Lucía Ramos Samba-chi, contra Tercera Edad San Eduardo, S.L., se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar al ejecutado Tercera Edad San Eduardo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.301,75 euros de principal, más la cantidad de 2.327,8 euros, que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número trece de Madrid.—66.191.

THALES SECURITY SOLUTIONS & SERVICES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

THALES RAIL SIGNALLING SOLUTIONS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (aplicable igualmente a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se hace público que el Accionista Único de Thales Security Solutions & Services, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal («TSS») y el Socio Único de Thales Rail Signalling Solutions, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal («TRSS»), después de aprobar tanto el proyecto de fusión como los balances de fusión

cerrados a 31 de agosto de 2008, acordaron en fecha 20 de noviembre de 2008 lo siguiente:

1. Aprobación de la fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de TSSS y TRSS mediante absorción de TRSS por TSSS, con extinción de TRSS y transmisión en bloque de su patrimonio social a TSSS, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de TRSS, sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas (aplicable igualmente a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se produzca variación alguna en la cifra de capital social de TSSS, como sociedad absorbente, al ser TRSS una sociedad unipersonal cuyo Socio Único es TSSS.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los miembros de los Consejos de Administración de TSSS y TRSS, respectivamente, que fue depositado en el Registro Mercantil Madrid en fecha 10 de octubre de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

2. Modificaciones estatutarias: Como consecuencia de la operación que motiva este anuncio, y con efectos al momento de inscripción registral de la fusión, TSSS ha acordado la modificación del artículo 3 de sus estatutos sociales, con la finalidad de cambiar su objeto social que quedará redactado en los siguientes términos:

«Constituyen el objeto social de la Sociedad las actividades siguientes: Ingeniería, diseño, fabricación, importación, compraventa, suministro, exportación, arrendamiento, instalación, integración, puesta a punto y en servicio, incluyendo el posterior mantenimiento y reparación, de todo tipo de equipos y sistemas de señalización ferroviaria, de telecomunicaciones, informáticos, mecánicos, electrónicos, radioeléctricos y eléctricos, mecánicos elevadores y transportadores, ventilación, calefacción, fontanería y sanitarios en todas sus versiones, incluida la baja tensión, comprendiendo los equipos y sistemas complementarios de los anteriores en las áreas de alarmas, señalizaciones, contraincendios y climatización, e incluyendo cableados estructurados, trabajos preparatorios y definitivos de infraestructuras y construcción de edificaciones, obra civil y obras públicas, tanto accesorias como complementarias y auxiliares de los citados equipos y sistemas; así como el mantenimiento y reparación de las obras, la prestación de todo tipo de servicios, comprendiendo los servicios informáticos y de impresión de documentos y los servicios de asesoramiento, consultoría y operación relacionados con los sistemas anteriormente enumerados.

Las actividades de ingeniería serán llevadas a cabo por personal debidamente cualificado. Quedan excluidas en todo caso, las actividades sujetas a legislación especial.

Las actividades enumeradas como integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades, con objeto idéntico o análogo.»

3. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales: Las operaciones de TRSS (sociedad absorbida) se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de TSSS (sociedad absorbente) a partir del 1 de enero de 2008.

No existen en TRSS participaciones especiales ni derechos especiales distintos de las participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de derecho especial alguno en virtud de la fusión. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de TSSS o de TRSS.

4. Derechos de información y oposición: De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (aplicable igualmente a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de TSSS y de TRSS.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el ar-